



RESOLUCIÓN No. 006

(Ibagué, 16 de Enero de 2026)

“Por la cual se Crea el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, para Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Estudiantes; Directivos- Docentes y Estudiantes; entre Docentes y Docentes y entre Estudiantes y Estudiantes, de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ, AÑO ESCOLAR 2026**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 87 de la Ley 115/94, por la Ley 1098 de 2006; y en especial por lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013; y en los artículos 2.3.5.4.2.4. y 2.3.5.4.2.7. del Decreto 1075 de 2015; y

CONSIDERANDO

1. Que el Objeto de la Ley 1620 de 2013, en concordancia con la Ley 115 de 1994, es la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar, que promueva y Fortalezca la Formación Ciudadana y el Ejercicio de los derechos Humanos, Sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de Pre-Escolar, Básica y Media, y prevenga y mitigue la Violencia Escolar y el Embarazo en la Adolescencia.
2. Que de conformidad con los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el Derecho a la Participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
3. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, es función del rector Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y Coordinar los distintos Órganos del Gobierno Escolar.
4. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Comité Escolar de Convivencia Escolar estará conformado por: el Rector del Establecimiento Educativo, quien Preside el Comité; el Personero Estudiantil; el Docente con Función de Orientación, El Coordinador cuando exista este cargo; el Presidente del Consejo de Padres de Familia, el Presidente del Consejo Estudiantil; y un Docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche|

5. Que acorde con el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia, define los derechos y Obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el Debido Proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados, y es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional.
6. Que de conformidad con el artículo 2.3.5.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y se deroga entre otros el Decreto 1965 de 2013, que señala: *“Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”*.
7. Que de conformidad con el Artículo 2.3.5.4.2.7. del Decreto 1075 de 2015, que en relación con los contenidos de los protocolos de los establecimientos educativos señala que estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y que entre otras deberán contener:
 1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
 3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
 4. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.Corolario de lo expuesto, todas las instituciones educativas deben observar lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, frente a situaciones de violencia escolar, antes de la imposición de las sanciones contempladas en los Reglamentos Internos, los cuales deben encontrar armonía con estas normas, so pena de incurrir en trasgresiones no sólo de ellas, sino además de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, la defensa y la educación misma.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche|

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Actualizar el nombre de los integrantes del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ TOLIMA, año escolar 2026.

ARTÍCULO 2º. Desígnese a la luz de la normatividad legal vigente como MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ TOLIMA, vigencia escolar 2026, a los siguientes miembros de la comunidad educativa:

Por elegir...Personero Estudiantil

KELLY YULIANA PALACIO VARÓN.....Presidente del Consejo Estudiantil

YEIMY R.....Presidente del Consejo de Padres

GIOMAR DOLFENIA HERNANDEZ RUBIO...Docente Orientador

ADIELA DUGLEY MURILLO GARZÓN...Docente que lidera estrategias de Convivencia Escolar

SANDRA BIBIANA MURILLO CHACÓN...Coordinador

DORIS AMPARO GUAPACHO BARRERO...Coordinador

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO...Rector

ARTÍCULO 3º. La designación hecha a través de este Acto administrativo se informará a los designados.

ARTÍCULO 4º. El Comité de Convivencia Escolar, sesionará Ordinariamente, el último jueves de cada mes.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de Enero de DOS MIL VEINTISEIS (2026).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Técnica fe y Alegría del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO

Rector